

Certifico: Que con fecha 15 de abril 2009 y número de registro de salida 20090000034407, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social remitió a la empresa “Balmar Encofrados, Sociedad Limitada”, la resolución emitida el día 30 de marzo de 2009 en el expediente número 2006/164, tramitado a nombre del trabajador don Julio Fernández Alcolea, en cuya parte dispositiva, textualmente, se dice:

«Resuelve:

1.º Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en el accidente sufrido por el trabajador don Julio Fernández Alcolea, en fecha 22 de noviembre de 2005.

2.º Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente citado, sean incrementadas en el 30 por 100 con cargo a las empresas responsables “Balmar Encofrados, Sociedad Limitada”, con código de cuenta de cotización número 28/127662805, y “Construcciones MS, Sociedad Anónima”, con código de cuenta de cotización número 28/036368714.

3.º Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa respecto a las prestaciones que, derivadas del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha en que se le hubiere notificado. Todo ello, de conformidad con el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La Directora Provincial, Carmen López Hidalgo (firmado y rubricado)».

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa “Balmar Encofrados, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido es calle Oviedo, número 14, 28942 Fuenlabrada, expido la presente certificación en Madrid, a 23 de abril de 2009.

(02/5.503/09)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Instituto Nacional de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Madrid

Doña Paloma Brull Sierra, como responsable de la Subdirección Provincial de Incapacidad Permanente, de la Dirección Provincial de Madrid del Instituto Nacional de la Seguridad Social, de la que es directora doña Carmen López Hidalgo.

Certifico: Que con fecha 18 de abril 2009 y número de registro de salida 20090000034403, esta Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social remitió a la empresa “Escayolas Ferrero Ratón, Sociedad Limitada”, la resolución emitida el día 30 de marzo de 2009 en el expediente número 2006/155, tramitado a nombre del trabajador don Ángel Hernández Nevado, en cuya parte dispositiva, textualmente, se dice:

«Resuelve:

1.º Declarar la existencia de responsabilidad empresarial por falta de medidas de seguridad e higiene en el trabajo, en el accidente sufrido por el trabajador don Ángel Hernández Nevado, el día 26 de octubre de 2005.

2.º Declarar, en consecuencia, la procedencia de que las prestaciones de Seguridad Social derivadas del accidente citado, sean incrementadas en el 30 por 100 con cargo a las empresas responsables “Escayolas Ferrero Ratón, Sociedad Limitada”, con código de cuenta de cotización número 28/135027731, y “Aurobel Proyectos y Obras, Sociedad Limitada”, con código de cuenta de cotización número 28/126919743, que responderán solidariamente del mismo.

3.º Declarar la procedencia de la aplicación del mismo incremento con cargo a esa empresa respecto a las prestaciones que, derivadas

del accidente anteriormente mencionado, se pudieran reconocer en el futuro, las cuales serán objeto de notificación individualizada en la que se mantendrán de forma implícita los fundamentos de hecho y de derecho de la presente resolución.

Contra la presente resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de los treinta días siguientes a la fecha en que se le hubiere notificado. Todo ello, de conformidad con el artículo 71.2 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Madrid, a 28 de noviembre de 2008.—La Directora Provincial, Carmen López Hidalgo (firmado y rubricado)».

Y, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que conste a los efectos de notificación a la empresa “Escayolas Ferrero Ratón, Sociedad Limitada”, cuyo último domicilio conocido es calle Magdalena, número 18, 28901 Getafe, expido la presente certificación en Madrid, a 24 de abril de 2009.

(02/5.504/09)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Instituto Nacional de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Madrid

1. La Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debido a que intentada la notificación a la empresa que a continuación se relaciona, no se ha podido practicar, por el presente anuncio procede a notificar la resolución adoptada en el expediente de declaración de responsabilidad por incumplimiento de lo establecido sobre contratación de relevista como consecuencia de jubilación parcial. Preceptos legales de aplicación: disposición adicional segunda del Real Decreto 1131/2002, de 31 de octubre, por el que se regula la Seguridad Social de los trabajadores contratados a tiempo parcial, así como la jubilación parcial (“Boletín Oficial del Estado” del día 27 de noviembre).

2. Contra esta resolución se podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Serrano, número 102), en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (“Boletín Oficial del Estado” del 11 de abril).

3. Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, advirtiéndole de que dispone del expediente completo en la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (calle Serrano, número 102, cuarta planta, 28006 Madrid), que en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

*Empresa. — Prestación. — DNI. — Deuda. — Período no sustituido*

Fesan. — Jubilación parcial. — 51834320-W. — 7.796,54 euros. — Del 1 de noviembre de 2007 al 31 de mayo de 2008.

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La directora provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Carmen López Hidalgo.

(02/4.544/09)

## MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

### Instituto Nacional de la Seguridad Social

#### Dirección Provincial de Madrid

1. Por el presente anuncio, la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Ad-